



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1257 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 DIC 2022

VISTO: El Informe N° 099-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 13 de diciembre de 2021, con Registro Sisgedo N° 03227610/02622062, Informe Escalafonario N° 055-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha, 22 de diciembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 04042906/03258190, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa por cumplir setenta (70) años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece, entre otras cosas, que la carrera administrativa termina por cese definitivo; por su parte el artículo N° 35° del dispositivo normativo antes aludido previene que “son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad...” (negritas y subrayados agregados). En igual sentido el artículo N° 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM previene que el término de la carrera administrativa se produce por cese definitivo, precepto legal que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo N° 186°, literal a) del cuerpo reglamentario antes mencionado;

Que, el artículo N° 183° del Reglamento antes mencionado previene que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”**, y, por su parte el artículo 191° del referido Reglamento dispone prever que **“Al término de la Carrera Administrativa el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”**;

Que, mediante el Informe N° 099-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 13 de diciembre del 2021 e Informe Escalafonario N° 055-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 22 de diciembre del 2022, las Responsables del Área de Control de Personal y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, han puesto en conocimiento que el servidor nombrado **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, es trabajador nombrado en el cargo de **Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la plaza N° 59**, en la Sub Dirección del Ambiente de la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 – AFP, quien cumple la edad de setenta (70) años el día **31 de diciembre del 2022**, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1257-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 DIC 2022

Que en ese contexto y en atención a los preceptos legales invocados en los considerandos precedentes, resulta pertinente y acorde a derecho disponer el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor de carrera **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, a partir del **31 de diciembre del año 2022**, conforme se evidencia en su Documento Nacional de Identidad N° 28215010;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR al servidor **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, por la causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de setenta (70) años de edad, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, plaza N° 59, de la Sub Dirección del Ambiente de la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 25897-AFP, **con efectividad del 31 de diciembre del 2022**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR LAS GRACIAS, al servidor **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, por su valioso servicio prestado en la Administración Pública, durante los años de su permanencia en la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, a partir del **01 de enero del 2023**, el cargo de Director de Sistema Administrativo I, de la de la Sub Dirección del Ambiente de la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente a la fecha de expedición del presente acto resolutivo, de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor del servidor **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, al 31 de diciembre del 2022, el tiempo total de servicios acumulados de: **cuatro (04) años, seis (06) meses y quince (15) días**, de servicios oficiales prestados a favor del Estado **al 31 de diciembre del año 2022**, conforme se tiene del Informe N° 087-2022-GRA/GG/GRDE-DRA-OA-URRHH-AC, de fecha 22 de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1257-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 DIC 2022

octubre del 2022, desde el 15 de septiembre 2015 al 31 de diciembre del 2022 (proyectado) fecha de su cese, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897-AFP, conforme al Informe Escalafonario N° 055-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que el servidor **DAVID SILVESTRE GALINDO GALINDO**, efectúe la entrega formal del cargo, a su jefe inmediato superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI sobre **“Procedimientos para la Entrega y Recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR de fecha 30 de Junio de 2015, por el cual la entrega formal de cargo comprende la entrega de todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia (Base de Datos y otros archivos informáticos) bienes patrimoniales asignados mediante cargos personales y trabajos encomendados y pendientes de atención, debiendo realizarse dicha acción administrativa en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad, sin perjuicio de aplicarse los demás apremios previstos en los cuerpos normativos antes aludidos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y demás órganos correspondientes, procedan a implementar las acciones administrativas necesarias, para el reconocimiento y pago de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración e instancias pertinentes con formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANNY BARRIENTOS TAZO
DIRECTOR REGIONAL